Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

CMA SMALL SYSTEMS AB (CMA) – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2021.-

VISTO: el memorando conjunto SGGOF N° 91/2024 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras y de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 16 de mayo de 2024; el Contrato N° 15/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma CMA SMALL SYSTEMS AB (CMA) de fecha 15 de junio de 2021; la nota de la citada firma de fecha 13 de mayo de 2024; la Resolución N° 7, Acta N° 21 de fecha 23 de abril de 2021; el memorando G.P.L.UOC N° 216/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 17 de mayo de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 177/2024 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 23 de mayo de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 171/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 24 de mayo de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 230/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 27 de mayo de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 230/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 7, Acta N° 21 de fecha 23 de abril de 2021 el BCP adjudicó a la firma CMA SMALL SYSTEMS AB (CMA) el llamado a "CEX 6/21 - SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y GUARDA DEL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 390068", suscribiéndose entre ambas partes el Contrato N° 15/2021 de fecha 15 de junio de 2021. – La mencionada contratación se realizó en la modalidad de contrato cerrado para los ítems 1, 4 y 5 y contrato abierto por cantidades para los ítems N°s. 2 y 3, según se establece en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del contrato. El detalle se incluye a continuación:

ÍTEMS N.º 1, 4 y 5 – CONTRATO CERRADO El monto total del contrato para los Ítems N°s. 1, 4 y 5 asciende a la suma de Dólares Americanos seiscientos cuatro mil once (US$. 604.011.-).

El detalle de los precios se expresa a continuación:

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y GUARDA DEL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ÍTEMS N° 1, 4 y 5 (Contrato Cerrado)						
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en US$**	**Precio Total en US$**
1	Soporte técnico SIPAP	Mes	Unidad	36	15.502.-	558.072.-
4	Custodia de Código Fuente - Verificación Completa	Unidad	Unidad	1	41.973.-	41.973.-
5	Custodia de Código Fuente - Actualización	Unidad	Unidad	1	3.966.-	3.966.-
TOTAL ÍTEM en US$ (*)						**604.011.-**

(*) Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás retenciones que serán absorbidas por el BCP.-

ÍTEMS 2 Y 3 - CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD.-
Ítem N.º 2 – Mantenimiento del Software a Distancia.-
Cantidad Mínima (horas): 400.-
Cantidad Máxima (horas): 800.-

RR
CMA SMALL SYSTEMS AB - AMPLIA MONTO Y PLAZO - SERVICIO CODIGO FUENTE SIPAP AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 14/06/2024 10:30:27

Ítem N° 3 – Mantenimiento del Software In Situ.-
Cantidad Mínima (horas): 100.-
Cantidad Máxima (horas): 200.-

El detalle de los precios se expresa a continuación:

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y GUARDA DEL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - Ítems N°s. 2 y 3, Contrato Abierto							
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario en US$**	**Precio Total en US$ (*)**
2	Mantenimiento de software remoto	Horas	Unidad	400	800	180	144.000.-
3	Mantenimiento de software in situ	Horas	Unidad	100	200	288	57.600.-

(*) Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás retenciones que serán absorbidas por el BCP.-

La Cláusula 7 del Contrato, refiriéndose a todos los ítems que contiene, establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de 36 (treinta y seis) meses, contado a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". – La Cláusula 8 del Contrato, refiriéndose a todos los ítems del contrato, indica: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El plazo de prestación del servicio será de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual deberá ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". - La Orden de Inicio emitida por la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF) y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), establece el plazo de prestación de los servicios desde el 15 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2024. Por MEMORANDO SGGOF N° 91/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, las áreas administradoras del contrato solicitan realizar la ampliación de la vigencia y del plazo de prestación del Contrato por 3 meses más, es decir hasta el 14/09/2024 y, por ende, dicha ampliación requerirá el aumento del monto contratado correspondiente al ítem N.° 1. Con relación a los ítems cerrados N°s. 4 y 5 se indica que la ampliación del monto no es necesaria ya que no se requieren dichos servicios en el plazo por el cual se ampliará el contrato, además ello no es posible debido a la unidad de medida y la cantidad establecida en el contrato y la limitación del 20% establecida en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. Respecto a los ítems N°s. 2 y 3 la ampliación de las cantidades máximas de horas no resulta necesaria ya que no se ha utilizado la totalidad de las mismas a la fecha. Las áreas técnicas justifican su requerimiento en los siguientes términos: "En primer lugar, se tiene que el Contrato N° 15/2021 - SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y GUARDA DEL CÓDIGO FUENTE DEL SIPAP, suscripto entre la firma CMA Small Systems AB (CMA) y el Banco Central del Paraguay (BCP) fenece el próximo 14 de junio de 2024. El SIPAP constituye un servicio esencial para la ciudadanía, en el año 2023 fueron procesados alrededor de 80.000.000 (Ochenta Millones de Pagos), equivalente a alrededor del 220% del Producto Interno Bruto Nacional. El servicio de soporte técnico y mantenimiento es un servicio necesario de manera a proveer el servicio. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que: • Aún no se alcanzado la cantidad mínima de horas disponibles en el ÍTEM N° 2 - MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE A DISTANCIA, que

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 14/06/2024 10:30:27

según el contrato está establecido en 400 horas (cantidad mínima) y solo se han utilizado 344 horas hasta hoy, quedando disponibles 56 horas de cantidad mínima y 400 horas de cantidad máxima, sumando 456 horas disponibles en total. • Aún no se ha alcanzado la cantidad máxima de horas disponibles; del ÍTEM N° 3 – MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IN SITU, considerando, que según contrato fueron establecidas en 200 horas y solo se han utilizado 160 horas hasta hoy, quedando disponibles 40 horas en total...". El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de vigencia y plazo de prestación de los servicios por tres meses más, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota de fecha 13/05/2024 que se adjunta al expediente. – Cabe señalar que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N.º 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para el Contrato N° 15/21. El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". – El Contrato N° 15/2021 con la firma CMA Small Systems AB (CMA) se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en las normativas precedentes. En cuanto a la ampliación de los ítems por contrato abierto, en lo que respecta al Ítem N° 2, el área técnica indica que no se ha ejecutado la cantidad mínima establecida ya que a la fecha se encuentran disponibles 56 horas de cantidad mínima y 400 horas de cantidad máxima, sumando 456 horas disponibles en total. En este sentido la normativa aplicable es el inc. c, de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que indica: "c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 14/06/2024 10:30:27

a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.", En lo que respecta al Ítem N° 3 se indica que se han utilizado 160 horas hasta la fecha, quedando disponibles 40 horas en total por lo que no se ha alcanzado la ejecución de la cantidad máxima contratada. En consecuencia, es aplicable el inc. d de la Resolución mencionada precedentemente que establece: "d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior". A su vez, ambas ampliaciones del plazo de vigencia del contrato abierto se encuentran enmarcadas en lo señalado en el inc. g de la Resolución DNCP N° 4400/2022: "g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas." La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). A efectos de la ampliación requerida se adjunta el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido por el Departamento de Finanzas. Corresponde resaltar que la suma indicada no supera el porcentaje del 20% del monto total establecido originalmente. – Por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 171/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación de monto del contrato por la suma de dólares americanos cuarenta y seis mil quinientos seis (US$.46.506.-), correspondiente al Ítem N° 1; y, en consecuencia, la ampliación del plazo de vigencia y prestación del Contrato N° 15/2021, hasta el 14 de septiembre de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones.". Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice a ampliar el monto del contrato en la suma de dólares americanos cuarenta y seis mil quinientos seis (US$.46.506.-), correspondiente al aumento de 3 meses más de la cantidad del Ítem N° 1; y, en consecuencia, la ampliación del plazo de vigencia y prestación del Contrato N° 15/21, por dicho plazo, es decir hasta el 14 de setiembre de 2024.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 14/06/2024 10:30:27

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 15/2021 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma CMA SMALL SYSTEMS AB (CMA) de fecha 15 de junio de 2021, firmado en cumplimiento de la Resolución N° 7, Acta N° 21 de fecha 23 de abril de 2021, con el objeto de ampliar el monto total contratado por la suma de dólares americanos cuarenta y seis mil quinientos seis (US$.46.506.-), correspondiente al aumento de 3 meses más de la cantidad del Ítem N° 1; y, en consecuencia, la ampliación del plazo de vigencia y prestación del Contrato N° 15/21, por dicho plazo, es decir hasta el 14 de setiembre de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma CMA SMALL SYSTEMS AB (CMA), conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, a la Resolución N° 7, Acta N° 21 de fecha 23 de abril de 2021 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 261 - "DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS." – Programa 1 – Presupuesto de Programa Central.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
CMA SMALL SYSTEMS AB - AMPLIA MONTO Y PLAZO - SERVICIO CODIGO FUENTE SIPAP AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 14/06/2024 10:30:27